



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPGA/166/2019
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPGA/166/2019**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación; fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 10 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Que la comunidad Lachixova, perteneciente al Municipio San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, cuenta con la categoría administrativa de Agencia de Policía, tal como consta en la División Territorial del Estado.

TERCERO.- Con fecha 25 de enero de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1188/2019, por el cual el Secretario de Servicios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
01 JUN 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
01 JUL 2019
13:24
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remite el expediente CPGA/166/2019, que contiene:

- a) Acta de Asamblea de la Agencia de Policía de Lachixova, perteneciente al Municipio de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, realizada el 3 de marzo de 2019, en la cual la comunidad aprueba la modificación de nombre, debido a que no corresponde a lo que se maneja tradicionalmente y oficialmente, siendo lo correcto San Bartolo Lachixova, San Juan Comaltepec, Choápam, Oaxaca.
- b) Relación de ciudadanos de la comunidad que asistieron a la Asamblea de fecha 3 de marzo de 2019.
- c) Oficio de fecha 17 de marzo de 2019, signado por el Agente de Policía de Lachixova, en el cual solicita al Presidente Municipal de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, la modificación de nombre de la comunidad.
- d) Acta de Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, de fecha 28 de marzo de 2019, donde los integrantes de Cabildo aprueban por unanimidad de votos la modificación de nombre de la comunidad mencionada quedando como San Bartolo Lachixova, San Juan Comaltepec, Choápam, Oaxaca.
- e) Oficio de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, mismo que solicita la modificación de nombre de la localidad Lachixova por San Bartolo Lachixova, San Juan Comaltepec, Choápam, Oaxaca.

CUARTO.- Con fecha cinco de junio de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1407A*/2019, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remite documentación para que sea agregado al expediente CPGA/166/2019:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- a) Copia de la documental perteneciente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, donde se reconoce a la comunidad como San Bartolo Lachixova, San Juan Comaltepec, Choápam, Oaxaca.
- b) Copia de Fe de Bautismo de fecha 12 de diciembre de 1939, en la cual consta el nombre de la comunidad como San Bartolo Lachixova.
- c) Copia de certificado de derechos sobre tierras de uso común, expedido por el C. Ernesto Zedillo Ponce de León, de fecha 29 de julio de 1999, donde se encuentra identificada la comunidad de San Bartolo Lachixova.
- d) Copias de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral en el cual consta el nombre correcto de la localidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando su autonomía municipal para organizarse administrativamente.

TERCERO.- Respecto a la modificación de nombre de la comunidad, se cita el artículo 20 Bis:

Artículo 20 Bis.- Para la modificación o rectificación de nombre de las poblaciones del estado que así lo soliciten y justifiquen, se requiere la declaración que realice el ayuntamiento de su municipio con la aprobación de la legislatura del estado.

El Congreso del Estado, Podrá Emitir el Decreto Correspondiente, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el Ayuntamiento del municipio a que pertenece el centro de población, lo solicite por escrito al Congreso y que exista acta de cabildo aprobando lo solicitado por el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

II.- acta de acuerdo del centro población que pretenda rectificación o modificación de nombre con las firmas de sus ciudadanos".

III.- Documentos públicos y/o privados que acrediten o justifiquen el uso del nombre que soliciten.

En este sentido obra en el expediente:

- ✓ Escrito del Presidente Municipal Constitucional de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, en el cual solicita al Congreso del Estado, la modificación de nombre de la comunidad.
- ✓ Acta de Sesión de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2019.
- ✓ Acta de acuerdo del centro población de fecha 3 de marzo de 2019.
- ✓ Documentos públicos y/o privados que acreditan y justifican el cambio del nombre que solicitan.

Por lo que esta Comisión considera procedente otorgar a la localidad la modificación de su nombre quedando como San Bartolo Lachixova, San Juan Comaltepec, Choápam, Oaxaca. atento a lo dispuesto por el Artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además del contenido de acta de fecha 28 de marzo de 2019, se desprende que el Ayuntamiento de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, ya reconoce a la localidad con e



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

nombre de San Bartolomé Lachixova, San Juan Comaltepec, Choápam, Oaxaca, es decir ya existe un reconocimiento expreso a favor de esa comunidad ya que al momento de que el Cabildo ratifica toda la documentación que obra en este Congreso prácticamente está reconociendo esta situación.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio no existe conflicto alguno, si no por el contrario existe una solidaridad entre la comunidad y el Municipio para poder obtener el cambio de nombre, que beneficiará a la comunidad de San Bartolo Lachixova perteneciente al Municipio de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca.

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO. - La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado, apruebe la modificación de nombre a la Agencia de Policía Lachixova, siendo lo correcto San Bartolo Lachixova, perteneciente al Municipio de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna, quedando satisfechos los requisitos que exige el artículo 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la modificación de nombre a la Agencia de Policía de Lachixova siendo, lo correcto **San Bartolo Lachixova** perteneciente al Municipio de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

en atención a las documentales presentadas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE CHOAPAM

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1. ...		
...
San Bartolo Lachixova
...		
Del Municipio 2 al 6. ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Juan Comaltepec, Choapam, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de junio de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE **CPGA/166/2019**.